Las especificaciones técnicas mínimas requeridas son de obligatorio cumplimiento (excluyentes), por tal motivo el proponente deberá indicar con una "X" si **CUMPLE / NO CUMPLE**.

En una columna CUMPLE / NO CUMPLE, el comité técnico que la Policía Nacional designe, evaluará las especificaciones técnicas ofertadas.

El contratista deberá cumplir las especificaciones solicitadas atendiendo los factores de escritos a continuación:

"ADQUISICIÓN MADERA PARA RESCATE EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS".			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**MADERA PARA RESCATE:** Debe cumplir con características estructurales que permitan su utilización en **operaciones de búsqueda y rescate en estructuras colapsadas**, toda vez que estos elementos son empleados para la construcción de **sistemas de estabilización y apuntalamiento temporal**, los cuales resultan fundamentales durante la atención de emergencias en las que se presenta compromiso estructural de edificaciones o infraestructuras. En este sentido, se requiere que la madera corresponda a **elementos macizos estructurales y láminas de madera contrachapada**, que permitan conformar soportes, refuerzos y sistemas de transferencia de carga utilizados en la estabilización provisional de estructuras afectadas. Así mismo, la madera deberá provenir de especies forestales de alta resistencia mecánica como el eucalipto (Eucalyptus spp.) Lo anterior con el propósito de reducir el riesgo de colapsos secundarios y generar condiciones seguras para el desarrollo de las labores de búsqueda, acceso y extracción de víctimas, durante la atención de emergencias ocasionadas por fenómenos naturales o antrópicos tales como sismos, terremotos, explosiones, deslizamientos o fallas estructurales, que puedan comprometer la estabilidad de construcciones y representar un riesgo para las personas atrapadas y los rescatistas. La madera debe garantizar resistencia mecánica, estabilidad dimensional y durabilidad, permitiendo su uso en la construcción de apuntalamientos verticales, apuntalamientos inclinados (raker shores), horizontales, sistemas de bloques de madera (cribbing), cuñas (wedges), bases de soporte y elementos de estabilización, necesarios para operaciones de rescate en estructuras colapsadas. El material debe encontrarse **libre de defectos estructurales**, tales como: • Grietas profundas. • Pudrición. • Deformaciones (torceduras o arqueamientos). • Nudos sueltos o debilitantes. • Ataque de insectos o deterioro biológico. **Nota:** Garantía: Mínimo seis (06) meses.		

"ADQUISICIÓN MADERA PARA RESCATE EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS".			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
	Así mismo, la madera debe presentar **cortes rectos, superficies uniformes y dimensiones de acuerdo a la necesidad de la unidad**, que permitan su manipulación, almacenamiento y uso inmediato en operaciones de rescate y entrenamiento. Las dimensiones de los bloques o vigas de madera deberán ajustarse a las medidas establecidas en las presentes especificaciones técnicas; no obstante, se aceptará una **variación o tolerancia dimensional de hasta dos (2) centímetros por exceso o por defecto (± 1 cm)** en cualquiera de sus dimensiones, siempre que dicha variación no afecte la funcionalidad del elemento ni su utilización en la construcción de sistemas de apuntalamiento y estabilización estructural empleados durante las operaciones de búsqueda y rescate. Para efectos del suministro, la madera requerida se entregará por **conjuntos**, entendiendo que **cada conjunto de madera estructural** estará conformado por los siguientes elementos: • Diez (10) bloques o vigas de madera maciza estructural de 10 cm x 10 cm y longitud de 3 metros. • Un (01) bloque o viga de madera estructural de 15 cm x 15 cm y longitud de 3 metros. • Una (01) lámina de madera contrachapada con dimensiones de 2.4 metros por 1.2 metros y espesor de 2 cm. **I). BLOQUES O VIGAS DE MADERA MACIZA ESTRUCTURAL CON MEDIDAS DE 10 CM X 10 CM Y LONGITUD DE 3 MTS.** **Cantidad:** Diez (10) bloques Con sección transversal de 10 centímetros por 10 centímetros y longitud de 3 metros, aptos para la construcción de sistemas de apuntalamiento, soporte y estabilización temporal de estructuras durante operaciones de rescate. La madera debe ser de grado estructural, presentar cortes rectos y estar libre de defectos que afecten su resistencia. **II). BLOQUES O VIGAS DE MADERA ESTRUCTURAL CON MEDIDAS DE 15 CM X 15 CM Y LONGITUD DE 3 MTS.** **Cantidad:** Un (01) bloque Con sección transversal de 15 centímetros por 15 centímetros y longitud de 5 metros, destinados a la construcción de elementos de soporte, vigas y sistemas de estabilización estructural en operaciones de rescate en estructuras colapsadas. La madera deberá cumplir con condiciones de resistencia, estabilidad dimensional y ausencia de defectos estructurales visibles.		

"ADQUISICIÓN MADERA PARA RESCATE EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS".			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
	III). LÁMINA CONTRAENCHAPADA CON MEDIDAS DE 2.4 METROS X 1.2 METROS POR 2 CM. **Cantidad:** Una (01) lámina. Utilizadas para la distribución de cargas, plataformas de apoyo y refuerzo de superficies estructurales. La madera suministrada deberá presentar condiciones estructurales adecuadas, tales como ser recta, sólida y libre de defectos significativos como grietas profundas, pudrición, deformaciones o fallas estructurales que puedan comprometer su resistencia mecánica durante la construcción de sistemas de apuntalamiento. **Nota:** La madera ofertada por conjuntos deberá ser nueva, sin uso previo, y entregada en óptimas condiciones para los diferentes apoyos de atención de emergencias en estructuras colapsadas.		

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS		
1	CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1.1	Si la Policía Nacional considera pertinente someter a estudio de seguridad al contratista, éste permitirá y facilitará todos los medios que la Entidad le solicite para este fin. El Contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial. El contratista deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información, para lo cual el oferente deberá diligenciar el formulario "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD" y entregarlo con la oferta.		
2	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CUMPLE	NO CUMPLE
2.1	El oferente deberá acreditar el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en los términos establecidos por el Decreto 1072 de 2015 y por la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, mediante la presentación de la calificación oficial radicada ante la Administradora de Riesgos Laborales ARL y/o ante el Ministerio del Trabajo correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.		
2.2	El contratista debe acreditar, mediante los soportes documentales pertinentes, el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, prestaciones sociales y afiliación y pago a la Administradora de Riesgos Laborales ARL de sus trabajadores, cualquiera sea la modalidad de vinculación contractual.		
2.3	Durante el tiempo de la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con la reglamentación establecida por el gobierno nacional referente a seguridad y salud en el trabajo, para lo cual deberá diligenciar el formulario "FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO".		

3	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
3.1	El contratista deberá cumplir con el compromiso de anticorrupción durante la ejecución del contrato manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, para lo cual el oferente deberá diligenciar el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" y entregarlo con la oferta.		
4	**CONCEPTO AMBIENTAL**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
4.1	El oferente deberá presentar el certificado de consulta del Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), expedido a través del enlace oficial del Ministerio de Ambiente: https://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext. En caso de presentarse como unión temporal o consorcio, deberá aportarse el certificado RUIA de cada uno de sus integrantes. Así mismo, este certificado deberá ser presentado durante la ejecución del contrato cuando el supervisor lo requiera, con el fin de verificar la existencia o no de sanciones ambientales vigentes.		
4.2	El oferente deberá verificar la necesidad de planes, permisos, licencias, concesiones o autorizaciones ambientales de acuerdo a su actividad comercial y, de ser legalmente exigibles, obtenerlos y presentar el documento emitido por la autoridad ambiental competente. En caso de que no aplique deberá declararlo el representante legal bajo la gravedad de juramento, asumiendo plenamente las consecuencias legales, ambientales y contractuales que se deriven del incumplimiento. Se deberán mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato.		
4.3	El oferente deberá acreditar mediante copia del documento, la inscripción y actualización vigente en el Registro Único Ambiental (RUA) ante la autoridad ambiental competente, cuando aplique según la actividad económica desarrollada. Para tal efecto, deberá entregar copia del certificado o constancia de registro emitida por la respectiva autoridad, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, en tanto constituye una obligación legal para las actividades que generen impactos ambientales o residuos peligrosos.		
4.4	El contratista, en calidad de productor, transformador, comercializador o distribuidor, según su rol dentro de la cadena de aprovechamiento y comercialización de productos forestales, deberá garantizar que la madera utilizada en la fabricación o suministro de bienes objeto del presente contrato provenga de fuentes de aprovechamiento forestal legalmente autorizadas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, así como las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen. Por tanto, deberá presentar los documentos que le sean aplicables de acuerdo con su rol, tales como permisos de aprovechamiento forestal, planes de manejo, soportes de comercialización o los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea (SUNL) que amparen la movilización de los productos forestales maderables, cuando corresponda.		
4.5	El oferente debe cumplir la normatividad ambiental vigente en materia de gestión integral de residuos sólidos, peligrosos, especiales y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y planes posconsumo, debe presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos acorde con la actividad desarrollada, que cumpla con los lineamientos de la Resolución 754 de 2014, y garantizar la adecuada identificación, segregación, almacenamiento,		

	transporte y disposición final de los residuos generados, de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 4741 de 2005, la Resolución 1362 de 2007 y la Resolución 1512 de 2010; así mismo, deberá presentar el registro como generadores de residuos peligrosos, especiales y de aceite usado, cuando aplique, se debe acreditar la entrega de los residuos, a gestores o sistemas de recolección autorizados por las autoridades ambientales competentes por jurisdicción, Se debe anexar el contrato de convenio con el mismo durante la ejecución del contrato se debe conservar los certificados de disposición final y entregar al supervisor del contrato cuando se requiera. El incumplimiento de estas obligaciones será de exclusiva responsabilidad del oferente y contratista, quien asumirá las consecuencias legales, ambientales y contractuales que se deriven del incumplimiento.		
4.6	El contratista se obliga a garantizar que, en la producción y/o transformación y/o comercialización y/o utilización de los insumos, elementos, equipos o tecnologías requeridos para la ejecución del objeto contractual, no se empleen, incorporen ni comercialicen sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO) ni otras sustancias contaminantes sujetas a control ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 29 de 1992, aprobatoria del Protocolo de Montreal, así como de la normativa reglamentaria vigente compilada en el Decreto 1076 de 2015 y demás disposiciones ambientales aplicables expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para lo cual el oferente debe presentar, certificaciones técnicas del fabricante, fichas de datos de seguridad u otros documentos idóneos que los bienes y servicios ofrecidos cumplen con la prohibición de uso de dichas sustancias. El incumplimiento de estas obligaciones será de exclusiva responsabilidad del oferente, quien asumirá las consecuencias legales, ambientales y contractuales que se deriven. En caso de que no aplique deberá declararlo el representante legal bajo la gravedad de juramento, asumiendo plenamente las consecuencias durante la ejecución del contrato.		
5	**OBLIGACIONES AMBIENTALES**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
5.1	El contratista deberá cumplir integralmente la normatividad ambiental vigente en la República de Colombia, en especial lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia de 1991 (artículos 79 y 80), la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1333 de 2009, la Ley 1672 de 2013 y demás normas concordantes y complementarias que regulen la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.		
5.2	El contratista, deberá aplicar buenas prácticas ambientales y adoptar medidas de prevención, mitigación, corrección y control de los impactos ambientales derivados de la ejecución contractual, garantizando el uso eficiente de los recursos naturales y la adecuada gestión de residuos.		
5.3	El contratista debe cumplir con la política ambiental: "En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución".		
5.4	El contratista deberá acatar las disposiciones del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional y participar activamente en los programas y campañas ambientales institucionales, tanto en las actividades desarrolladas dentro de las instalaciones de la		

	Entidad como en aquellas ejecutadas en sus propias instalaciones, en armonía con los principios de sostenibilidad.		
5.5	El contratista deberá verificar la necesidad de permisos, licencias, concesiones o autorizaciones ambientales de acuerdo a su actividad comercial y la ejecución del objeto contractual, de ser legalmente exigibles, obtenerlos y mantenerlos vigentes. El incumplimiento de estas obligaciones será de exclusiva responsabilidad del contratista, quien asumirá las consecuencias legales, ambientales y contractuales que se deriven del incumplimiento.		
5.6	El contratista deberá adquirir productos maderables cuya procedencia pueda verificarse mediante los respectivos permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal, planes de manejo forestal aprobados por la autoridad ambiental competente y demás instrumentos que acrediten la legalidad del origen del recurso forestal.		
5.7	El contratista debe garantizar que no se utilizan sustancias químicas con componentes orgánicos persistentes (COPS) como lo son Aldrin, Clordano, DDT, Dieldrin, Eldrin, Heptacloro, Mirex, Toxafeno, Hexaclorobenceno, Bifenilos, policlorados PCB's, Dioxinas, Furanos; en la producción de algún bien, servicio, insumo, equipo y/o mantenimiento.		
5.8	El oferente y futuro contratista deberá cumplir la normatividad ambiental colombiana vigente sobre protección del agua, el suelo y la calidad del aire (Constitución Política art. 79, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Resoluciones 0631 de 2015, 909 de 2008 y 2254 de 2017), absteniéndose de realizar vertimientos o emisiones contaminantes derivadas de la fabricación de producto o prestación de un servicio, sin el debido tratamiento, garantizando así que no se exceden los límites máximos permisibles; en caso de que aplique según su actividad comercial.		
5.9	El contratista deberá garantizar que toda la información y documentación entregada a la Policía Nacional que se realicen en formato digital, utilizando medios reutilizables, y ajustándose a los lineamientos de la Directiva Presidencial 04 de 2012 sobre eficiencia administrativa y la Política de Cero Papel en la Administración Pública, (Aplica cuando el contrato contemple la presentación de informes o documentación extensa).En Caso de ser necesaria a la entrega de archivos físicos en papel garantizar su buen uso.		
6	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA El oferente que vaya a proveer los bienes o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personal natural o jurídica, deberá anexar mínimo una (01) máximo tres (03) constancias (certificaciones o actas de liquidación) de contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al objeto de la presente contratación *"ADQUISICIÓN MADERA PARA RESCATE EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS"*, la sumatoria de la cuantía de los contratos deberá ser mayor o igual al 5.70 % del valor estimado en SMMLV. Los documentos deberán contener como mínimo la siguiente información:			

1. Nombre del contratista
2. Nombre del contratante
3. Objeto del contrato
4. Valor del contrato
5. Fecha de suscripción y fecha de inicio del contrato
6. Fecha de terminación del contrato
7. Personal de contacto para verificar la información: teléfono fijo o celular, correo electrónico institucional, logo (en caso de certificación).
8. Estado del contrato: ejecutado o liquidado.
9. Si es certificación, deberá estar suscrita por el funcionario competente para tal fin.
10. Manifestación clara y explícita donde se evidencie que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato.
11. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un consorcio o unión temporal u otra forma de asociación.

NOTA 1: en cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 el cual reglamentó parcialmente la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se toma como criterio diferencial para las MiPymes, el numeral 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. Por tanto, deberán anexar mínimo una (01) máximo cuatro (04) constancias (certificaciones o actas de liquidación) que cumplan con lo antes relacionado.

NOTA 2: no se aceptarán auto certificaciones.

NOTA 3: no se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

NOTA 4: no se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas.

NOTA 5: cuando los documentos no indiquen su valor en SMMLV o si estos son de años anteriores a 2026 realizada por el comité evaluador técnico.

NOTA 6: si los contratos acreditados fueron realizados bajo la modalidad de consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, se tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la ejecución del contrato.

NOTA 7: en el caso de proponentes plurales, todos sus integrantes deben acreditar experiencia en contratos ejecutados con objeto igual o similar al del presente proceso de contratación. **NOTA 8:** en el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite. La Policía Nacional se reserva el derecho de hacer las verificaciones que considere necesarias en la documentación presentada, con el fin constatar el contenido de la misma.		

Intendente Jefe **WILLIAN ALBERTO CARDOZO BAUTISTA**
Responsable Estudio Previo

Teniente Coronel **IVÁN MAURICIO SÁNCHEZ GALVIS**
Comandante Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres – PONALSAR